



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0141-2021-EF/77.01, de fecha 08.03.2021, el Informe N° 05-2021-MPH-BCA/PPM-RHAC, de fecha 14.04.2021 y el Informe N° 220-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 15.04.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Oficio N° 0141-2021-EF/77.01, de fecha 08.03.2021, el Abg. Antonio del Castillo Loli - Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, solicita la emisión de Resolución autoritativa que otorgue facultades para conciliar en virtud de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo;

Que, con Informe N° 05-2021-MPH-BCA/PPM-RHAC, de fecha 14.04.2021, el Procurador Público Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, indicando que es necesario y pertinente que se emita acto administrativo por el que se autorice al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para que, puedan conciliar en los procesos judiciales respectivos, tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los que la entidad sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326. Asimismo, se debe autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados, para que puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo, que en el mismo se especifican;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8° del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 7) del artículo 33° del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el artículo 51° del referido Reglamento, crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y regula su ámbito de competencia, teniendo como función principal identificar las causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en dichos aspectos;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 042-2020-PGE/PG, publicada en el diario oficial El Peruano, el 06 de setiembre de 2020, se establecieron los criterios adicionales y procedimiento para que las entidades públicas realicen la transferencia de los procesos judiciales y arbitrales con incidencia en la gestión fiscal de los recursos humanos, cuya defensa estará a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria; dentro de los cuales se encuentran procesos judiciales tramitados bajo los alcances de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los que se involucran los intereses de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el inciso 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el inciso 1) del artículo 49° de la referida ley prescribe que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el inciso 5) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1326, es conveniente que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública de la Procuraduría Especializada en Materia Hacendaria para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los cuales la entidad sea parte demandada o demandante, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, puedan conciliar en los procesos judiciales que se tramiten en el marco de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, con Informe N° 220-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 15.05.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es PROCEDENTE la autorización al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para que, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo. Asimismo, se debe autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados, para que puedan conciliar en los procesos judiciales ante los órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo;

Por lo que, estando a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPH-BCA y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que la entidad sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, informe anualmente a esta entidad, así como el Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL